

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintitrés de agosto de dos mil veinte (2020)

AUTO N°:	853
RADICADO:	760013110012-2020-00256-00
PROCESO:	SUCESION
DEMANDANTE:	PIEDAD ROCIO SANCHEZ CANDELO
CAUSANTE	AIDA MARIA CANDELA
TEMA Y SUBTEMAS:	AUTO RECHAZA DEMANDA POR COMPETENCIA

Correspondió a esta agencia judicial el conocimiento de la demanda de APERTURA Y RADICACIÓN DEL PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA de la causante AIDA MARIA CANDELA, promovida por PIEDAD ROCIO SANCHEZ CANDELO, a través de apoderada judicial.

CONSIDERACIONES

1

Conforme a lo narrado en el acápite de relación de bienes de la demanda y la cuantía estimada en el valor de SETENTA Y UNO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$71.504.296,00) inscribiéndose en los asuntos de menor cuantía (Art.25 C.G.P.), la misma que, en armonía con la naturaleza del asunto, y de conformidad con el numeral 2º del Art.17 del Código General del Proceso, corresponde su conocimiento a los Jueces Civiles Municipales.

En consecuencia, y en atención al contenido del artículo 90, inciso segundo, ibídem, se rechazará la presente demanda por falta de competencia en razón de la cuantía y se ordenará su remisión a los Juzgados Civiles Municipales (Reparto) de esta localidad, para su debida asignación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia en razón de la cuantía, la demanda de SUCESIÓN INTESTADA de la causante AIDA MARIA CANDELA, promovida por

RADICADO 2020-00256

PIEDAD ROCIO SANCHEZ CANDELO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el envío del expediente a los Juzgados Civiles Municipales (Reparto) de Cali Valle, para su debida asignación y conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)